



### C I R C U L A R CSJBOYC21-108

Fecha: 3 de mayo de 2021

Para: **DESPACHOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS, OFICINAS DE APOYO, SECRETARÍAS DE TRÍBUNALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL.**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: Prestación del servicio judicial y administrativo durante el tercer pico de contagio

---

#### **Señores funcionarios y empleados judiciales:**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, se permite recordar a la comunidad judicial, los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos expedidos y publicados en la página Web de la Rama Judicial, para la prestación del servicio en los despachos judiciales y dependencias administrativas durante la pandemia generada por el Covid 19, privilegiando el trabajo desde casa, la realización de las audiencias virtuales, el uso de medios tecnológicos y la atención virtual de los usuarios; manteniéndose como regla general la restricción de acceso a las sedes, de tal manera que éste es excepcional, cuando, a juicio del respectivo funcionario, para la prestación del servicio sea necesaria la atención presencial, la cual está limitada por el aforo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En la situación actual de alta ocupación de UCI y tercer pico de contagios en los Departamentos de Boyacá y Casanare, el Consejo Seccional de Judicatura, comunica a los funcionarios y empleados judiciales que: (i) el acceso a las sedes se encuentra restringido a lo estrictamente necesario, cumpliendo, siempre, con el aforo, con los protocolos de bioseguridad establecidos en la circular DEAJ20-35 y el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 y atendiendo las disposiciones y regulaciones emitidas por los respectivas gobernaciones y alcaldías municipales, con relación a la emergencia sanitaria; (ii) se preferirá el trabajo desde casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y, la atención virtual a los usuarios y, (iii) respecto de las diligencias programadas fuera de los despachos de judiciales, se podrán realizar aquellas que sean absolutamente necesarias a juicio del funcionario responsable, siempre que se garanticen el cumplimiento del aforo y las medidas de bioseguridad para evitar el contagio por Covid 19. El Juez o Magistrado responsable del Despacho verificará las diligencias programadas fuera de los despachos judiciales, y con base en ello, podrá disponer lo necesario para que tales diligencias se realicen con uso de las herramientas tecnológicas TICS, si ello es posible o su aplazamiento siguiendo los lineamientos contenidos en los Acuerdos PCSJA20-11632, CSJBOYA20-50, CSBOYA20-54, CSBOYA21-1 y demás pertinentes y concordantes.

Cordialmente,

**GLADYS AREVALO**  
Presidente

Aprobado en sesión de abril 29 de 2021

CSJBC/GA